

Mar del Plata, 13 de mayo de 2015

Expediente Nro.: 4855

Resolución Nro.: 11/2015

VISTO:

La existencia en diversas ciudades, de dispositivos situados en la zona frontal de los vehículos de transporte colectivo de pasajeros, destinados a trasladar bicicletas, tablas de surf, etc. pertenecientes a los usuarios, y :

CONSIDERANDO:

Que este es un modo de facilitar el normal desarrollo de la vida cotidiana de personas que se trasladan parcialmente en sus bicicletas, o que concurren a la zona de la costa para práctica del deporte.

Que un rack es un soporte metálico destinado a alojar equipamiento electrónico, informático y de comunicaciones, o de cualquier otro tipo como el que nos ocupa, también llamados bastidores, cabinas, gabinetes o armarios.

Que un portabicicletas o soporte para bicicletas es un dispositivo conectado a un automóvil o autobús para el transporte de bicicletas, existiendo también portabicicletas que admiten el transporte de motocicletas.

Que los de automóvil se pueden encontrar en el techo o en la parte de atrás, dependiendo del vehículo. Las bicicletas se montan encajando las dos ruedas y proporcionando algún soporte vertical adicional, como quitando las ruedas y encajando las horquillas en un eje fijo, o con algún enganche en el cuadro.

Que en el caso de los portabicicletas de autobús, van montados por lo general adjunto a la parte delantera; y pueden plegarse hacia el autobús, de forma extraordinaria, cuando no hay bicicletas.

Que en algunos sistemas de transporte, las paradas donde se permite el acceso a bicicletas están identificadas con el distintivo correspondiente acompañado de los números de línea en las que se permite el acceso en ese punto, generalmente en la parte superior de las marquesinas.

Que la utilización de bicicleta combinada con transporte colectivo de pasajeros permite un ágil y económico modo de traslado, que desalienta el uso de automóvil

y permite mayores niveles de accesibilidad al transporte público, a través de la intermodalidad. Es decir que quienes no utilizarían bicicleta por la longitud de las distancias, de este modo pueden combinar, y asimismo quienes no tienen un sistema de recorrido de colectivos satisfactorio, también pueden combinarlo con tramos en bicicleta para llegar hasta el punto del recorrido donde abordarlo.

Que para el transporte intermodal es necesario más de un tipo de vehículo para el transporte desde su lugar de origen hasta su destino final, por lo cual constituye un tipo de transporte multimodal.

Que por otro lado, la posibilidad de transportar en el sistema público de transporte, tablas de surf, permite un mayor acceso de la población residente y turística al deporte, al mar, consolidando nuestro carácter de ciudad marítima que ha sido declarada Capital Nacional del Surf.

Que en este sentido muchas personas han expresado el apoyo a una iniciativa que permita transportar en los ómnibus tablas de surf, facilitando el transporte sin generar inconvenientes, con solo un dispositivo dispuesto a tal fin.

Que en la ciudad la Universidad Nacional de Mar del Plata posee una carrera de Diseño Industrial que funciona en el ámbito de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, que puede aportar los conocimientos suficientes para establecer prototipos de aparatos destinados a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que en los casos de bicicletas o tablas de surf, esta iniciativa apunta a disminuir la circulación de automóviles particulares, priorizando sobre estos al transporte público y avanzando hacia una mayor generalidad y universalidad del servicio.

POR ELLO,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON

RESUELVE

Artículo 1º .- Recomendar a la Dirección General de Movilidad Urbana de la Secretaría de Gobierno, que impulse la implementación en unidades de transporte colectivo de pasajeros de dispositivos en la parte frontal de los ómnibus que permitan el traslado de bicicletas y tablas de surf de sus usuarios.

Artículo 2º .- Recomendar a la Dirección de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la implementación en la línea de transporte colectivo de pasajeros interjurisdiccional Nro. 221 Costa Azul, de dispositivos en la parte frontal de los ómnibus que permitan el traslado de bicicletas y tablas de surf de sus usuarios.

Artículo 3º .- Recomendar al Departamento Ejecutivo la convocatoria a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, para que mediante su Carrera de Diseño Industrial, pueda generar modelos de prototipos de tales dispositivos.

Artículo 4º .- Enviar copia al Honorable Concejo Deliberante, Subsecretaria de Control, Dirección Provincial de Transporte y Decano de la FAUD de la UNMDP.